

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00453-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a solicitud que antecede, procede el Despacho de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P., a corregir el error acarreado, respecto al numeral tercero del auto de fecha 24 de agosto de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se reconoció personería a otro apoderado; por consiguiente, se corrige dicho numeral.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral numeral tercero del auto de fecha 24 de agosto de 2023, mediante el cual se reconoció personería a otro apoderado, de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**